

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 14 de Septiembre de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2020-00361-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 8:51 p.m del 14 de Septiembre de 2022.

Fin audiencia: 9:57 a.m del 14 de Septiembre de 2022.

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante FRANCY PAOLA ROCHA CADENA, la defensora de familia adscrita al juzgado MARTHA LUCIA GUZMÁN ROJAS, el curador ad-litem del demandado ARMANDO SOLANO GARZÓN, se prescinde de la declaración de la señora MARISOL CADENA y la testigo SANDRA PATRICIA CADENA

PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIVAR al señor JOE ALEXANDER ALVAREZ PINEDA del ejercicio de la patria potestad que ostenta sobre su hija MARIAJOSE ALVAREZ ROCHA, patria potestad que será ejercida de manera exclusiva por la señora FRANCY PAOLA ROCHA CADENA.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente decisión en el registro civil de nacimiento de MARIAJOSE ALVAREZ ROCHA. Para tal efecto proceda la parte interesada a remitir esta decisión a la notaría 7ª de Bogotá, para que el funcionario respectivo tome atenta nota de lo aquí dispuesto, en el NUIP 1021317339, indicativo serial 51143647. Sírvase la citada Notaría proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral, sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas.

Por secretaria notifíquesele esta decisión al Agente del Ministerio Público adscritos al Despacho.

AUTO DEL DESPACHO: Como gastos al Curador Ad-litem que representó al demandado se le fija a suma de \$250.000 los cuales deben ser cancelados por la parte demandante. Acredítese su pago.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 9:57 a.m. del día 14 de Septiembre de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab8026f3bfc021425fbb41770a8bf5c0f6ecc32df5a0d93d53b82228fdd347e**

Documento generado en 14/09/2022 10:32:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>